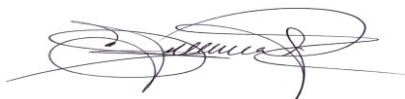


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, marzo 7 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el escrito presentado por el señor Luis Fernando Carrillo Caycedo, representante legal de la empresa CONCAY S.A., quien deja a disposición del Juzgado el título judicial N° 466070000011840 por valor de \$287.485 del 26 de junio de 2020, por concepto de acreencias laborales del trabajador Carlos Enrique Asprilla (Fls. 1 al 23); se informa que, en este Despacho Judicial, no se adelanta proceso alguno por parte del señor Carlos Enrique Asprilla en contra de CONCAY S.A., se anexa al expediente el registro del depósito judicial, que aparece en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado (Fl. 24)



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Consignación Prestaciones laborales
Empleador: Concay S.A.
Empleado: Carlos Enrique Asprilla

Con base en la constancia secretarial que antecede, toda vez que en este Juzgado no se adelanta proceso alguno entre las partes referidas en el escrito allegado por el representante legal de la empresa CONCAY S.A., señor LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO (Fls 1 al 23) y como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11731, del 29 de enero de 2021, reglamentó el manejo de los depósitos judiciales, precisando en los artículos 21 y s.s. del referido acuerdo, que cuando se presenten consignaciones de acreencias laborales por parte del empleador, con el propósito de evitar las sanciones contempladas en el numeral 2° del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, dichos dineros deberán ser consignados en la cuenta especial denominada *“Pago por Consignación de Prestaciones Laborales de la Dirección Seccional”*; por consiguiente, atendiendo las disposiciones contenidas en el Acuerdo señalado, se ordenará la conversión y el envío del título de depósito judicial N° 466070000011840, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$287.485), a la cuenta especial denominada, pago por consignación de prestaciones laborales, administrada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Ibagué - Tolima, toda vez que en este Juzgado no se adelanta proceso alguno entre el señor Carlos Enrique Asprilla y la



entidad Concay S.A., además que es de advertir, que este Despacho Judicial, carece de competencia para conocer asuntos de índole laboral, pues los trámites relacionados con esta especialidad, se debe adelantar ante los Jueces Laborales del Circuito de la ciudad de Ibagué - Tolima, en consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

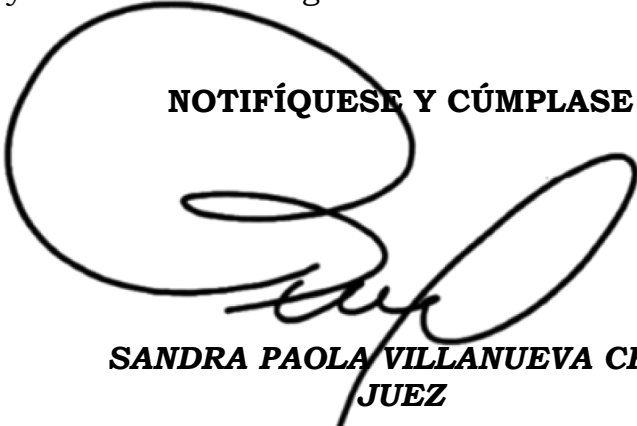
PRIMERO: ORDENAR EFECTUAR la conversión del título de depósito judicial número 466070000011840, por valor de Doscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$287.485), del 26 de junio de 2020, a la cuenta especial denominada pago por consignación de prestaciones laborales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Ibagué Tolima, por lo expuesto en la parte en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a la empresa CONCAY S.A., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en lo sucesivo, se abstenga de consignar títulos de depósitos judiciales, por dichos conceptos a la cuenta de este Juzgado; en caso de requerir realizar este tipo de depósitos judiciales, se sirva hacerlo a la cuenta destinada para tal fin, conforme lo ya indicado en la presente providencia.

Así mismo, **COMUNÍQUESE** esta decisión al señor CARLOS ENRIQUE ASPRILLA, atendiendo que a su nombre se ha consignado el referido título de depósito judicial.

TERCERO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad y **DÉJESE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ